

RESOLUCION No. EPA-RES-00317-2024 DE jueves, 02 de mayo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA CONSORCIO DIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-24-005017 del 11 de enero de 2024, la empresa CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0, a través del señor Juan Diego Ochoa Cadavid, en su calidad de representante legal, presentó el Plan de Contingencia y Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la empresa CONSORCIO DIA SAS S, identificada con el NIT. 900.294.208-00, con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado”.

Que mediante resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)"

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 372 del 9 de abril de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

3. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999 y el Decreto 1609 de 2022, se realiza evaluación del Plan de Contingencia, presentado por la empresa CONSORCIO DIA S.A.S, encontrando los siguientes hallazgos:

El presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas en vehículos aplica para atender las emergencias y contingencias que se puedan generar por derrame, contaminaciones de fuentes hídricas, contaminaciones de suelo, accidentes de tránsito y otras eventualidades que puedan presentar en la jurisdicción de las cooperaciones regionales a las cuales se les presente el actual documento y a lo largo de la ruta donde opera CONSORCIO DIA S.A. Cubriendo las contingencias que se puedan presentar con los vehículos propios y o terceros.

Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario.

3.1. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS TRANSPORTADAS

En la operación de transporte CONSORCIO DIA S.A.S, se manejan los siguientes productos:

Tabla 1. Hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas

PRODUCTO	CANTIDAD A TRANSPORTAR EN UN PERIODO SEMANAL (GL)
BIOACEM B2	116.890.062
BIOACEM BSE	1.065.173
ALCOHOL CARBURANTE	521.836
GASOLINA	3.669.415
ACEITES Y GRASAS	4.327.924
BIOSEL 100	1.132.760
ACPM ECOLÓGICO	32.757
ACPM	1.484.821
TURBO JET	2.989.228
DIESEL MARINO	328.200
ACEITES MINERALES	9.480
GLICEROL	7.541
ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTES	11.308

Las hojas de seguridad de los productos transportados para las diferentes generadoras de carga se presentan en el Anexo externo 4. "fichas de seguridad de productos transportados" (Ver link).

https://drive.google.com/drive/folders/1smC8RvaL4AMP27C7VrdHhGphrSIIluH?usp=drive_link

3.1.1. Características de los vehículos a utilizar

CONSORCIO DIA S.A Cuenta con una flota de 39 cisternas dotadas con sistema de Bottom Loading (cargue y descargue por el fondo), diseñadas para garantizar la seguridad del producto, operadores, medio ambiente y equipos; ofreciendo beneficios durante el cargue, tránsito de la carga, pruebas de calidad y descargues. Adicional cuenta con una flota de 76 cisternas con sistema de descargue con válvula de cortina 6" para la prestación del servicio. Asimismo, las características de los vehículos utilizados para el transporte de hidrocarburos, derivados y líquidos en general se describen a continuación:

Tipo	Tracto Camión Cisterna
Peso Cargado (vehículo + carga)	52 toneladas
Tipo de Tanque:	Cilíndricos y esféricos
Capacidad media del tanque:	240 Barriles
Sistema de descargos:	volúmenes de cortina 6' y Sistema bottom loading
Rotulación:	Rótulos instalados en las paredes externas de las unidades de carga, correspondiendo al riesgo principal de la carga con dimensiones de 40 cm x 40 cm, con el número o clase de la mercancía poligrafiada. Números UN en otras lenguas, sobre placas rectangulares de color naranja de 12 cm x 30 cm
Equipos de comunicación:	Sistema satelital de órbita alta, que garantiza cobertura total a nivel nacional y comunicación inmediata en tiempo real mediante dispositivo a bordo conectado al computador del vehículo instalado en cada vehículo.
Equipos de emergencia:	Kit de derrames 3 extintores de 20 libras tipo ABC de polvo químico seco en el trailer. Botiquín de primeros auxilios. Botón de pánico
Sistemas de seguimiento y monitoreo habilitados por la empresa para el control de los vehículos	servicio de plataformas satelital RASTRED

Figura 1. Características de los vehículos

Las Tracto mulas de la compañía están identificadas con el Logo de la compañía en cada una de las puertas del cabezote. Actualmente, CONSORCIO DIA cuenta con 56 Vehículos propios, de las características mencionadas anteriormente.



Imagen 2. Vehículos de CDIA

En caso de una emergencia, los vehículos transportistas cuentan con un equipo de carretera, un kit de derrame, botiquín y elementos de protección personal.

3.2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE

En la documentación soportada se evidenció que la empresa identificó cuerpos de aguas, zonas de inestabilidad geológica, ecosistemas sensibles y centros poblados que podrían verse afectados por el derrame de las sustancias transportadas. También, generaron la matriz de estudio de rutas en las cuales se identificaron los datos generales de inicio y destino.

CONSORCIO DIA S.A.S, desarrolla actividades de cargue de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en 21 departamentos del país. A continuación, se relacionan los puntos de cargue en jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena.

- EDS Y SUMINISTROS CONSORCIO DIA S.A.S – ruta Cartagena – Cartagena (BIOACEM B2, GASOLINA)
- OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S – ruta Cartagena – Cartagena (METANOL)
- TERPEL S.A. – ruta Cartagena – Cartagena (aceites minerales, aceites y grasas, BIOACEM B2, DIESEL MARINO, GASOLINA)
- TENARIS TUBOCARIBE LTDA – ruta Cartagena – Cartagena (polipropileno, tubería)
- PRIMAX COLOMBIA SA – ruta Cartagena – Cartagena (Diesel marino, gasolina)
- ALIMENTOS FINCA SAS – ruta Cartagena – Cartagena (abonos minerales/químicos -fosfatado)
- TERNIUM COLOMBIA SAS – ruta Cartagena – Cartagena (minerales de hierro y concentrado)

- CARTAGENA
- CHEVRON PETROLEUM COMPANY – ruta Cartagena – Cartagena (BIOACEM B2, GASOLINA, TURBO JET)
 - TRISAG SAS – ruta Cartagena – Cartagena (maquinas artefactos y aparatos)
 - CONAGRO SAS – ruta Cartagena – Cartagena (abonos minerales mezclados, contenedores, maquinas artefactos y aparatos)
 - R&G METROLOGIA SAS – ruta Cartagena – Cartagena (aceites y grasas)

Relación de productos y viajes realizados

PRODUCTOS TRANSPORTADOS	VIAJES REALIZADOS	PRODUCTOS TRANSPORTADOS	VIAJES REALIZADOS
BIOACEM B2	11.941	CONTENEDORES	11
ACEITES Y GRASAS	737	DIESEL MARINO	21
TUBERIA	718	DESECHOS DE CAUCHO	10
GASOLINA	558	FRUJO SOYA	9
LAMINADOS PLANOS HIERRO/ACERO	194	ABONOS MINERALES MEZCLADOS	7
TURBO JET	193	MAQUINAS ARTEFACTOS Y APARATOS	6
BIO DIESEL 500	117	ACOMA ECOLOGICO	3
CARBON	63	BIOACEM B5E	1
ALCOHOL CARBURANTE	45	ACEITE CRUDO PALMISTE	2
MINERALES DE HIERRO Y CONCENT	43	ABONOS MINER. QUIM. FOSFATADO	2
ARROZ	29	GLICEROL	2
FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO:	25	POLIPROPILENO	1
MAIZ	22	CAL	1
ACEITE CRUDO PALMA	18	ACEITES MINERALES	1
ALIMENTOS PARA ANIMALES	17	XILENOS	1
JABONES Y SIMILARES	16	MARIANA DE SOYA	1
CAUCHO	15	ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTES	1
CEMENTO	12	METANOL	1
Total general	14.836		

3.3. PLAN OPERATIVO

La empresa CONSORCIO DIA S.A.S, posee un plan estratégico, el cual tiene como propósito establecer las bases del diseño del plan de contingencia, como son el análisis y evaluación del riesgo, el establecimiento de los niveles de respuesta y los esquemas de organización con la definición de roles y responsabilidades.

El plan de contingencia ha sido diseñado para el control de derrames de hidrocarburo y/o derivados, así como la minimización de sus efectos sobre personas, medio ambiente o instalaciones vecinas. (...)

Por otra parte, cuentan con el procedimiento HazMat consiste en el conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar de la mayoría, para lo cual se deben seguir cuatro pasos:

- Ubicarse en un lugar seguro
- Pedir la ayuda del tipo y cantidad necesaria
- Controlar las vías de acceso
- Iniciar el Establecimiento de un Sistema de Comando de Incidentes

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente a las personas y al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas a lo largo de la ruta desde el punto de cargue hasta el descargue, por ello es necesario que las empresas que realicen esta actividad desarrollen estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar las situaciones de emergencia sobre toda la vía autorizada para el transporte.

Para el análisis de las amenazas, la condición latente se derivó de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, durante el desarrollo de las actividades de transporte.

Por último, el documento declara que CONSORCIO DIA S.A. dentro de su presupuesto anual tiene un rubro destinado al manejo de sus emergencias tanto a nivel preventivo como reactivo. De igual forma, valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.

5. CONCEPTO TECNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la actualización e implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por JUAN DIEGO OCHOA CADAVID, Representante Legal de la empresa CONSORCIO DIA S.A.S., identificada con el NIT No 900.294.208-0., debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos No 1609 de 2002, Ley 321 de 1999 y Ley 1523 de 2012. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:

- 1.1. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).*
- 1.2. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.*
- 1.3. Presentar ante esta entidad, un informe donde especifique sus vehículos que transportan productos químicos líquidos o viscosos, donde reciben lavado en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre contacto, correo electrónico y teléfono. Plazo 10 días calendario".*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

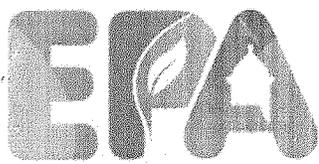
Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, de la empresa EDS SUMINISTROS CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0, se entiende cumplida la obligación, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

C A R T A G E N A
sustancias peligrosas, establecidas en los decretos 1609 de 2002, 321 de 2012 y Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS de la empresa CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0; presentado por su Representante legal el señor Juan Diego Ochoa Cadavid, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2.2 Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.3 Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.4 Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.

2.5 Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

ARTICULO TERCERO: La empresa CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0, en el marco de la vigencia del PLAN DE CONTINGENCIA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1 Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).

3.2 En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.

3.3. Presentar ante esta entidad, un informe donde especifique donde reciben lavado los vehículos en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre contacto, correo electrónico y teléfono. Plazo 10 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 372 del 9 de abril de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él



o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

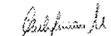
ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la empresa CONSORCIO DIA SAS, identificada con el NIT. 900.294.208-0, mediante su representante legal el señor Juan Diego Ochoa C., en la dirección de correo juan.ochoa@consorciodia.com; el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena



Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ